

# EL ESTATUTO JURÍDICO DE JUECES Y MAGISTRADOS

**Inamovilidad:** Jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados o jubilados, si no es con arreglo a lo establecido en las leyes.

## Incompatibilidades

Con el ejercicio de cualquier otro cargo público

administrativo  
judicial  
político

Con el ejercicio privado de cualquier profesión.

Excepción: “la docencia e investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas”

## Asociaciones Profesionales

Las asociaciones de Jueces y Magistrados tendrá plena personalidad jurídica o capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El ámbito de las Asociaciones será nacional, pero podrán constituirse secciones territoriales coincidentes con las demarcaciones de los Tribunales Superiores de Justicia .

La Constitución será válida con la simple inscripción en el registro que a estos efectos llevara el Consejo General del Poder Judicial.

**Responsabilidad:** La Constitución reconoce la responsabilidad de Jueces y Magistrados (art. 117.1) y la Ley Orgánica del Poder Judicial dedica a la responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los Jueces y Magistrados el Título III del Libro IV (art. 405 a 427).